DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO GGC-1731-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS - ACICAL

CONTRATANTE	**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**
NIT	**899.999.022-1**
CONTRATISTA	**ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS - ACICAL**
NIT	**810004361-0**

CONSIDERACIONES

Se entienden como consideraciones del presente convenio lo indicado en los estudios previos en el acápite: "1. Descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación"

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para avanzar progresivamente en los compromisos CRIDEC de minería y energía del plan de acción 2025, en el marco de la Resolución 1514/2021.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: Avanzar durante esta vigencia en el desarrollo de actividades preparatorias y de fortalecimiento institucional en materia de comunidades mineras y energéticas con enfoque diferencial indígena, para dar continuidad y cumplimiento a los compromisos adquiridos en el marco de la Resolución 1514 de 2021 con el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIDEC-ACICAL.

Lo anterior, se integrará en dos líneas estratégicas, así:

Línea Estratégica Ruta Minera: Apoyo a la gobernanza y protección territorial, en el marco del fortalecimiento de su estructura organizativa para la creación e implementación de mecanismos de defensa territorial para garantizar la pervivencia del pueblo Emberá de Caldas.

Línea Estratégica Comunidades Energéticas: Fortalecer la autogestión de las comunidades indígenas del pueblo Emberá en el departamento de Caldas, mediante el desarrollo de procesos de formación técnica y organizativa, con enfoque popular, comunitario y cultural, orientados a la conformación y consolidación de comunidades energéticas. Dichos procesos se articularán con fases posteriores de implementación y operación previstas en la línea energética definida en el estudio previo.

PARÁGRAFO. Este convenio no contempla aún fases de ejecución de obras ni instalación de infraestructura energética, sino que corresponde específicamente al fortalecimiento de capacidades para el diseño de comunidades energéticas.

CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES: En desarrollo del objeto del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a:

1. Suscribir el convenio interadministrativo en la plataforma Secop II y se perfeccione debidamente.
2. Establecer y presentar en conjunto el Plan de Trabajo e Inversiones y el Cronograma de Ejecución de las actividades del Convenio, incluyendo inversión financiera y el detalle de las actividades a desarrollar, el cual, debe ser presentado para aprobación del Ministerio, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha en la que se suscriba el convenio interadministrativo en la plataforma Secop II y se perfeccione debidamente. Dicho plan deberá ser cumplido en su integralidad. No obstante, podrá ser modificado de acuerdo con las necesidades y desarrollo del Convenio, de mutuo acuerdo entre las partes por medio de las respectivas actas suscritas por los supervisores del convenio. Cuando la

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

modificación del cronograma implique una variación en el plazo de ejecución, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio a través de la plataforma SECOP II.
3. Designar por escrito los supervisores del convenio, quienes representarán a las partes y realizarán el seguimiento y control.
4. Coordinar entre las partes el desarrollo del objeto del convenio desde los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros, entre otros.
5. Conformar y participar en el comité técnico de supervisión regido por las obligaciones contempladas dentro del presente convenio y en la propuesta técnica presentada, para lo cual, deberán designar profesionales o personal idóneo.
6. Articular las actividades requeridas para la ejecución del convenio, conforme los términos contractuales propuestos.
7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
8. Atender las peticiones y/o consultas que les indiquen los supervisores y se relacionen con el objeto del Convenio.
9. Programar, asistir y participar en los comités, reuniones, y demás eventos que indique la supervisión y se relacionen con el objeto del Convenio, soportando dichos espacios con actas y listados de asistencia.
10. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por la supervisión del Convenio y las demás que sean inherentes al objeto de este.
11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía.
12. Obrar con lealtad y de buena fe, evitando dilaciones e inconvenientes que puedan presentarse durante la ejecución del convenio.
13. Las demás que se requieran para el normal desarrollo y cumplimiento del objeto contractual del convenio.

CLÁUSULA CUARTA – COMPROMISOS ACICAL: En desarrollo del objeto del presente convenio, -CRIDEC-ACICAL se compromete con el Ministerio de Minas y Energía a:

1. Proporcionar y disponer para la ejecución del Convenio, el conocimiento ancestral como contrapartida para la ejecución del convenio, en el marco de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1088 de 1993. Para efectos de lo anterior, se deberá presentar un informe con el detalle de los conocimientos ancestrales.
2. Cumplir con el objeto del Convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad
3. Coadyuvar con asistencia técnica requerida, como orientación de aspectos de contenido de los productos relacionados en el alcance del objeto del convenio.
4. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por la supervisión del Convenio por parte del MME y las demás que sean inherentes al objeto de este.
5. Suministrar los informes de avances y respectivos soportes requeridos por el Ministerio de Minas y Energía - Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
6. Disponer y vincular al proyecto, el equipo de profesionales y demás miembros del equipo que se señalan a continuación como responsables de implementar las actividades en coordinación con el ministerio y conforme la propuesta presentada:

Item	Posición	Cantidad	Perfil Requerido		Dedicación
			Estudios	Experiencia	
1	Coordinador general	1	Título profesional en ingeniería, y/o Administración de empresas y/o relacionadas con su NBC según el SNIES	Tres (3) años de experiencia profesional relacionada en gestión y formulación de proyectos y/o administración de talento humano y/o articulación interinstitucional	100%

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

				y procesos organizativos con comunidades indígenas	
2	Ingeniero Eléctrico	1	Título profesional en Ingeniería Eléctrica	Veintiún (21) meses de experiencia profesional relacionada en diseño, con fuentes no convencionales de energía renovables (FNCER), instalación y evaluación de sistemas solares fotovoltaicos en suelo, tanto conectados como no conectados a la red.	100%
3	Ingeniero Mecatrónico	1	Título profesional en Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería de Energía y/o Ingeniería Mecatrónica y/o Ingeniería Mecánica y/o ingeniería nuclear o relacionadas con su NBC según el SNIES	Veintiún (21) meses de experiencia profesional relacionada en diseño, con fuentes no convencionales de energía renovables (FNCER), instalación y evaluación de sistemas solares fotovoltaicos en suelo, tanto conectados como no conectados a la red.	100%
4	Ingeniero Civil	1	Título profesional en Ingeniería Civil y/o Ingeniería Catastral y Geodesia y/o Ingeniería de Recursos Hídricos y/o Ingeniería Topográfica y/o relacionadas con su NBC según el SNIES	Veintiún (21) meses de experiencia profesional relacionada en procesos de ingeniería civil con comunidades indígenas	100%
5	Ingeniero Ambiental	2	Título profesional en Administración Ambiental y/o Administración y Gestión Ambiental y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Forestal y/o Ingeniería Geográfica y/o Ecología y/o Biología Ambiental y/o relacionadas con su NBC según el SNIES	Veintiún (21) meses de experiencia profesional relacionada en temas de gestión ambiental y/o normativas ambientales, monitoreo de impactos y sostenibilidad ambiental y/o evaluación de proyectos y/o control de residuos, y elaboración de estudios de impacto ambiental y manejo full de GDB de la ANLA y/o manejo de sistema de información geográfica SIG con comunidades indígenas.	100%
6	Asesor Externo (Ingeniero eléctrico con amplia experiencia)	1	Título profesional en Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería de Energía y/o Ingeniería Mecatrónica y/o Ingeniería Mecánica y/o ingeniería nuclear o relacionadas con su NBC según el SNIES con posgrado en la modalidad de especialización en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y/o Gestión ambiental y/o Educación para la sostenibilidad ambiental y/o	Treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada en diseño y montaje de sistemas fotovoltaicos en suelo conectados y no conectados a la red	100%

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

			Sistemas de transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y/o Gestión de Proyectos y/o Responsabilidad social o áreas afines y/o similares y otras en o su equivalencia en experiencia profesional relacionada		
7	Sistematizador	1	Título profesional en Gestión documental y/o Archivística y/o Sistemas e Información y Documentación y/o Ciencias de la Información y la documentación o relacionadas con su NBC según el SNIES	Un (1) año de experiencia profesional relacionada con el manejo de herramientas informáticas, sistemas de información y documentación en comunidades indígenas. Apoyo en la organización y gestión de archivos técnicos y administrativos en plataformas digitales (como Google Drive).	100%
8	Comunicador	1	Título profesional en comunicación social y periodismo y/o diseño de medio interactivos y/o publicidad y/o periodismo y/o medios audiovisuales y/o comunicación y grafica publicitaria y/o relacionadas con su NBC según el SNIES	Veintiún (21) meses de experiencia profesional relacionada en procesos con comunidades indígenas	100%
	9 Abogado	1	Título profesional en Derecho y/o jurisprudencia y/o relacionadas con su NBC según el SNIES	Tres (3) años de experiencia profesional relacionada en conformación de sociedades, elaboración de estatutos y normativas, con enfoque jurídico intercultural y/o con organizaciones indígenas	100%
10	Profesional SIG	1	Título profesional en Economía y/o Administración de Empresas y/o Ingeniería Industrial y/o Ingeniería Catastral y Geodesia y/o Ingeniería de Recursos Hídricos y/o Ingeniería Geográfica o, relacionadas con su NBC según el SNIES	Veintiún (21) meses de experiencia profesional relacionada en Sistemas de Información Geográfica, manejo de bases de datos y/o estudios de impacto ambiental y manejo full GDB de la ANLA, elaboración de cartografía y/o levantamiento de información en espacial en campo y en análisis de datos espaciales.	100%
11	líder indígena	1	Representante del pueblo Emberá filial al CRIDEC, con capacidad de interlocución con autoridades tradicionales, Consejería y conocimiento del contexto organizativo y comunitario. Sin título profesional.	Un (1) año de experiencia relacionada en procesos con comunidades indígenas	100%

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

12	Contador Publico	1	Título profesional en Contaduría Pública y/o Economía y/o Administración de Empresas o relacionadas con su NBC según el SNIES	Un (1) año de experiencia profesional relacionada en manejo de recursos públicos o proyectos financiados por entidades estatales, con conocimientos en normativas contables colombianas. Preferiblemente con comunidades indígenas	100%
13	Profesional administrativo	1	Título profesional en Economía, y/o Administrador en negocios, y/o Administración de Empresas o relacionadas con su NBC según el SNIES	Un (1) año de experiencia profesional relacionada en apoyo y gestión de documentos administrativos y financieros, atención al cliente y apoyo a procesos internos, sistematización. Manejo eficiente de herramientas ofimáticas, preferiblemente con comunidades indígenas	100%
14	Indígena conocedor en temas mineros	1	Indígena con conocimiento profundo en temas mineros y su relación con los territorios ancestrales.	Un (1) año de experiencia relacionada en temas mineros en los territorios indígenas CRIDEC	100%
15	Profesional Social (Ciencias sociales) para comunidades energéticas y ruta minera	1	Título profesional en Antropología y/o Ciencias Sociales y/o Politología y/o Psicología y/o Filosofía y/o Sociología y/o Trabajo Social o relacionadas con su NBC según el SNIES	Veintiún (21) meses de experiencia profesional relacionada en procesos con comunidades indígenas y capacidades interpretativas a partir de teorías de las ciencias sociales aplicadas y el trabajo social y/o en trabajo comunitario, pedagogía popular y enfoque étnico-diferencial indígena.	100%
16	Profesional Social (Ciencias sociales y /o afines) para proyecto piloto de buenas prácticas mineras	2	Opción No. 1: Autoridad indígena y/o consejería indígena Opción No. 2: profesional en Antropología y/o Ciencias Sociales y/o Politología y/o Psicología y/o Filosofía y/o Sociología y/o Trabajo Social, Licenciatura, o relacionadas con su NBC según el SNIES	Veintiún (21) meses de experiencia relacionada en procesos con comunidades indígenas y capacidades interpretativas a partir de teorías de las ciencias sociales aplicadas y el trabajo social y/o en trabajo comunitario, pedagogía popular y enfoque étnico-diferencial indígena.	100%
18	Ingeniero en Minas	2	Título profesional en Ingeniería de Minas y/o Ingeniería de Minas y Metalurgia y/o ingeniería Geológica y/ Geología o relacionadas con su NBC según el SNIES y posgrado con posgrado en la modalidad de especialización en medio ambiente y/o gestión ambiental y/o manejo integrado del	Siete (7) meses de experiencia profesional relacionada en operaciones mineras y conocimientos técnicos en geología, seguridad y planificación.	100%

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

			medio ambiente o áreas afines y/o similares y otras en o su equivalencia en experiencia profesional relacionada		
18	Profesional en biología y/o afines	1	Título profesional en Biología y/o Biología Ambiental, y/o Ciencias Ambientales, y/o Ecología y/o relacionadas con su NBC según el SNIES	Veintiún (21) meses de experiencia profesional relacionada en temas relacionados en estudios de biodiversidad, monitoreo ambiental, conservación de ecosistemas y gestión de recursos naturales, procesos de diagnóstico, planes de protección de la biodiversidad. Conocimiento en normativas	100%
19	Medico tradicional y/o Jaibana	1	Médico tradicional y/o Jaibaná con profundo conocimiento ancestral en prácticas de sanación, medicina natural y espiritualidad indígena.	Un (1) año de experiencia en el acompañamiento comunitario, la armonización del cuerpo y el espíritu, y la preservación del saber cultural. Comprometido con el bienestar integral de su comunidad, territorio y el fortalecimiento de la medicina intercultural, con capacidad en construcción de documentos técnicos.	100%
20	Sistematizador	2	Título profesional en Gestión documental y/o Archivística y/o Sistemas e Información y Documentación y/o Ciencias de la Información y la documentación o relacionadas con su NBC según el SNIES	Un (1) año de experiencia profesional relacionada con el manejo de herramientas informáticas, sistemas de información y documentación en comunidades indígenas. Apoyo en la organización y gestión de archivos técnicos y administrativos en plataformas digitales (como Google Drive).	100%
22	Encuestadores Comunidad Indígena	2	Título de Bachiller	Un (1) año de experiencia laboral relacionada en la recolección de datos en campo mediante encuestas y entrevistas. Habilidad para interactuar con diferentes públicos, aplicar cuestionarios con precisión y registrar información de forma clara y confiable. Comprometido con la puntualidad, la confidencialidad y el cumplimiento de los objetivos del estudio. Preferiblemente en procesos con comunidades indígenas	100%

Nota 1: El talento humano será preferiblemente indígena de los territorios de ACICAL-CRIDEC y puede variar por propuesta de las autoridades Indígenas fundamentadas en la necesidad para desarrollar las comunidades energéticas, que deberán ser evaluadas y

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

aprobadas por el comité técnico del convenio; en todo caso, se garantizará la idoneidad y perfiles necesarios para garantizar el cumplimiento del presente convenio.
En todos los casos se podrá dar aplicación al Decreto 1083 de 2015 o aquel que lo modifique o reemplace, en lo referente a las equivalencias, homologaciones y convalidaciones.

Nota 2: Los perfiles estructurados en la tabla anterior, así como, los honorarios asignados, fueron definidos considerando no solo las cualificaciones técnicas requeridas para la ejecución del proyecto, sino también la necesidad de contar con profesionales con experiencia y conocimiento en el trabajo con comunidades étnicas, sus usos, costumbres y saberes ancestrales y que además cuenten con el acuerdo y aval de su organización y/o mesa de concertación y sin exceder el plazo de ejecución del presente convenio. Esta consideración responde a las especiales condiciones territoriales y socioculturales en las que se desarrollará el contrato, que incluye presencia de pueblos indígenas, zonas de difícil acceso y contextos que exigen una intervención respetuosa, culturalmente pertinente y territorialmente adaptada.

En caso de que no sea posible contratar talento humano preferiblemente indígena de los territorios CRIDEC-ACICAL, será obligación del CRIDEC-ACICAL adelantar la búsqueda y selección de los perfiles correspondientes, garantizando que se dé cumplimiento a los requisitos de formación y experiencia descritos previamente.

Nota 3. En caso fortuito o de fuerza mayor debidamente demostrado, se requiera realizar el cambio de algún profesional que haya sido aprobado, se deberá reemplazar en un término no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la terminación del contrato del profesional inicial, por otro que cumpla con el perfil establecido, previa verificación y aprobación del Comité Técnico. En todo caso, los equipos de trabajo destinados para el convenio deberán cumplir con el decreto único reglamentario del sector trabajo Decreto 1072 de 2015, en lo concerniente a las normas de seguridad (SGSST).

7. Garantizar que los profesionales contratados se encuentren afiliados al Sistema General de Seguridad Social integral y parafiscales. Dicha afiliación y pago deberá hacerse de conformidad con el tipo de riesgo en que se clasifican las actividades que desarrollan los profesionales correspondientes. Así mismo, se deberá allegar la certificación del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y contribuciones parafiscales de Ley.
8. Efectuar el pago de honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos si a ello hubiere lugar al personal vinculado al Convenio.
9. Disponer de la logística requerida para la correcta ejecución del convenio, garantizando la eficiencia y calidad de esta conforme la propuesta presentada. La logística debe ser ajustada al plan de trabajo una vez se suscriba el convenio interadministrativo en la plataforma Secop II y se perfeccione debidamente.
10. Presentar a la Entidad para aprobación, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, las garantías que cumplan con las condiciones, plazos, objeto y montos establecidos, así como, mantener vigentes sus amparos en los términos señalados en el contrato
11. Abstenerse de divulgar, total o parcialmente, la información entregada por el Ministerio, o a la cual accede por la ejecución del Convenio, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesaria la entrega de información a cualquier persona o entidad, se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación a las partes de este Convenio, con el fin de que estos puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.
12. Capacitar al equipo interdisciplinario que va a participar en la ejecución del Convenio, en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía o la entidad o entidades que se designen.
13. Realizar la supervisión de los contratos de los profesionales contratados en virtud del

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

presente Convenio.
14. Informar y documentar oportunamente al Ministerio sobre las alteraciones al orden público y/o social que puedan afectar la operatividad del convenio.
15. Reintegrar los recursos sobrantes que no hayan sido ejecutados en virtud del presente convenio, para lo cual, se seguirán las instrucciones, que, para la fecha, sean dadas por la Subdirección Administrativa y Financiera.
16. Cumplir con la normativa vigente sobre divulgación de logos institucionales, utilizando los medios de imprenta autorizados, en especial los previstos a través de la Imprenta Nacional de Colombia cuando la ley así lo exija.
17. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto contractual.
18. A través del equipo profesional contratado, realizar las actividades inherentes a lo siguiente:

ENTREGABLES:

1. **PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA**

Presentar un (01) plan de trabajo y un (01) cronograma con las actividades a desarrollar diferenciando cada componente (minería- energía); además de las hojas de vida de los profesionales a contratar; y finalmente, los contratos firmados por los profesionales contratados, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del convenio interadministrativo en la plataforma Secop II y su respectivo perfeccionamiento.

2. RUTAS MINERAS PARA COMUNIDADES INDIGENAS CRIDEC

1) Un (1) acta de acuerdos y directrices dadas por las autoridades tradicionales en Asamblea de Cabildos del CRIDEC.
2) Dieciséis (16) informes de las 16 asambleas de caracterización, desarrolladas con metodología participativa en cada territorio.
3) Un (1) informe de análisis de los instrumentos de diagnóstico aplicados durante las asambleas de caracterización con enfoque participativo.
4) Dieciséis (16) actas de las 16 asambleas para la formulación de mandatos territoriales. Matriz de registro minero indígena propio, debidamente diligenciada en cada uno de los 16 territorios del CRIDEC-ACICAL
5) Un (1) documento técnico de caracterización sobre la minería existente en cada uno de los 16 territorios indígenas CRIDEC, el cual, contenga anexo: una base de datos en formato EXCEL que dé cuenta de datos geográficos, formas de gobierno propio, tipo de actividad minera, material extraído, técnica de extracción, número de personas que realizan la actividad, y toda la información que se considere pertinente incluir o descartar, previa concertación con las autoridades indígenas filiales al CRIDEC.
6) Un (1) documento de recomendaciones técnicas, jurídicas y acciones movilizadas adaptadas a la situación particular de cada uno de los 16 territorios del CRIDEC. Con respecto al estado de los títulos mineros y la posibilidad de las Zonas Mineras Indígenas (ZMI) en cada territorio.
7) Un (1) informe de desarrollo y resultados de los dos proyectos piloto de buenas prácticas mineras que debe contener:
 7.1 Un (1) acta de concertación entre el CRIDEC y la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía de dos (2) pilotos para impulsar el desarrollo de iniciativas orientadas a la extracción de minerales con disminución de contaminantes, optimización de procesos y uso eficiente de recursos.
 7.2 Un (1) documento que contenga la información técnica que permita identificar las condiciones legales y técnicas de los proyectos mineros a intervenir.
 7.3 Un (1) documento que contenga un plan de trabajo con acciones de corto, mediano y largo plazo orientadas al fortalecimiento legal, minero, ambiental, empresarial de los proyectos mineros, con base en la información técnica referenciada en el numeral 7.2.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

7.4 Un (1) documento que contenga el informe de los resultados de la Implementación de las acciones de corto plazo establecidas en el plan de trabajo.

8) Un (1) documento final de orientaciones hacia una política minera diferencial para los territorios y territorialidades indígenas del CRIDEC, que integre la síntesis de los 16 mandatos comunitarios, socializado y analizado por la Asamblea de Cabildos CRIDEC.

3. **COMUNIDADES ENÉRGETICAS DIFERENCIALES CRIDEC**

1) Un (1) documento de caracterización sociocultural de cuatro (4) territorios filiales al CRIDEC los cuales son: Ambacheke, Bakurukar, El Palmar y Dachidrua. En todo caso, los territorios a intervenir deberán ser distintos a los atendidos en el marco del Convenio GGC-0906-2024.
2) Estructuración técnica de cuatro (4) comunidades energéticas diferenciales CRIDEC. Ambacheke, Bakurukar, El Palmar y Dachidrua.
3) Un (1) documento de adaptación metodológica de la Escuela TEJ con enfoque étnico diferencial.
4) Un (1) documento base para la constitución de comunidades energéticas.
5) Un (1) programa radial en formato podcast sobre transición energética justa
6) Cuatro (4) murales comunitarios alusivos a la transición energética justa.
7) Tres (3) videos para youtube, reels, cartillas, piezas gráficas con la síntesis de los encuentros regionales de fomento de las energías comunitarias para la democratización de la energía.
8) Una (1) asamblea comunitaria de cierre del proyecto.

4. INFORME FINAL DE EJECUCIÓN

Informe detallado al finalizar la ejecución del convenio que contenga los resultados del objeto del convenio (energía- minería), así como, la ejecución financiera y contable conforme a lo establecido en el plan de inversiones aprobado, que incluya los ingresos totales y la ejecución total de los mismos, donde se evidencie los saldos sin ejecutar, si los hubiere y por lo tanto por reintegrar conforme al procedimiento establecido para ello, la ejecución debe estar debidamente soportada con comprobantes de pago o egreso para cada rubro o actividad y certificado de ejecución de recursos en especie aportados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada uno de los entregables se remitirá de manera digital. Adicionalmente, se deberá remitir con cada entregable toda la información complementaria que produzca el equipo de trabajo en la ejecución de las actividades, la cual, deberá garantizar en todo momento lo establecido en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, para el efecto, se tendrá que la información tales como bases de datos alfanuméricas y geográficas con sus respectivos metadatos, salidas cartográficas, planos, gráficas de análisis estadístico con sus respectivos instrumentos de procesamiento, ilustraciones, etc; se entregarán anonimizadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los insumos relacionados con videos, deberán ser entregados al Ministerio en formato: Mp3 /48000 Hz /Canales, Estéreo / profundidad de bits 32 (flotante), con características de Full Hd - Resolución 1920*1080v, Relación de aspecto: 16:9, Velocidad de cuadros: 59.97 fps y Audio: compresión: PCM

CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS DEL MINISTERIO: En desarrollo del objeto del presente convenio, el Ministerio se compromete:

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

1. Suscribir el convenio interadministrativo en la plataforma Secop II y se perfeccione debidamente.
2. Coordinar al interior del Ministerio de Minas y Energía, las actividades definidas en la propuesta técnica. En virtud de lo anterior, el Ministerio se compromete a dar los lineamientos e instrucciones necesarias para la consecución de los productos del presente Convenio, en el marco de sus competencias.
3. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, ejecución y seguimiento del convenio.
4. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de ejecución de las actividades del Convenio.
5. Brindar la asistencia y el acompañamiento al CRIDEC-ACICAL en lo de su competencia, para la consecución de las actividades y productos tendientes al cumplimiento del objeto del Convenio.
6. Suministrar oportunamente al CRIDEC-ACICAL, información necesaria para el normal desarrollo de las actividades y fines del presente convenio.
7. Verificar el cumplimiento de la idoneidad y experiencia de los perfiles requeridos para desarrollar las actividades objeto del Convenio.
8. Disponer y realizar el desembolso de los recursos definidos como aporte por parte del Ministerio conforme a lo estipulado en la cláusula correspondiente al valor del convenio y forma de los desembolsos, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor.
9. Validar con el Comité Técnico del Convenio los productos, con sus respectivos soportes, siguiendo los lineamientos establecidos por las partes para tal fin.
10. Verificar la correcta ejecución del Convenio en procura de la protección de la diversidad étnica y cultural de los pueblos indígenas representados en el CRIDEC-ACICAL.
11. Las demás que se requieran para el normal desarrollo del convenio y de su objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO: El valor total estimado del presente Convenio será hasta la suma de **MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.140.000.000)**. incluidos todos los impuestos a que haya lugar, los cuales serán aportados de la siguiente forma:

Por parte del Ministerio de Minas y Energía, la suma de **MIL CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.040.000.000)** de la siguiente manera:

- Por parte de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 167025, de la posición catálogo de gasto C-2105-1900-11-53105E-2105020-02 por la suma de 64.128.337,00 y de la posición catálogo de gasto C-2105-1900-11-53105E-2105021-02 por la suma de 435.871.663,00 y/o proyecto de inversión "**Fortalecimiento del relacionamiento territorial para la creación de valor compartido en el sector minero energético nacional**", identificado con el Código **BPIN 2021011000088** expedido por el Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía.

- Por parte de la Dirección de Formalización Minera, la suma de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($540.000.000)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, respaldado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nros 205825 de la posición catálogo de gasto C-2104-1900-23-40302A-2104020-02 por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000) M/CTE** del proyecto de inversión **"Construcción e implementación de estrategias para el desarrollo de la actividad minera de pequeña escala bajo un modelo**" y 181225 de la posición catálogo de gasto C-2104-1900-18-40302A-2104009-02 por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE** del proyecto de inversión **"Fortalecimiento de la política de la minería de subsistencia en el territorio nacional**"

Por parte del **CRIDEC-ACICAL,** su aporte estará representado en el conjunto integrado de saberes tradicionales y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias y su proceso de interacción permanente hombre- naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

colombianos, aspectos que no pueden ser cuantificados económicamente, en razón a lo establecido en el Decreto 252 del 2020. El conocimiento Ancestral aportado por el CRIDEC-ACICAL, es un insumo fundamental para el desarrollo de las actividades pactadas y el logro de los objetivos propuestos.

Este aporte intangible, que proviene de la tradición, la cultura y la organización social de los pueblos indígenas, debe ser valorado como una contribución esencial que enriquece el proceso de fortalecimiento institucional y la implementación de la política pública indígena.

Sumado a ello, **CRIDEC-ACICAL,** brindará un aporte económico al convenio por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE** representados en equipos de oficina, acompañamiento de autoridades tradicionales indígenas y dinamizadores de las estructuras organizativas, consejo de gobierno, coordinadores de áreas territoriales, ambientales, guardia indígena, sabedores y médicos tradicionales, a fin de permitir el cumplimiento efectivo del objeto contractual.

El valor del convenio podrá ajustarse de acuerdo con las necesidades reales que se presenten durante la ejecución previa aprobación de las partes, dejando constancia en las actas respectivas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DESEMBOLSOS: El Ministerio desembolsará el valor de su aporte a **CRIDEC-ACICAL**, de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso por el valor correspondiente a la suma de **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CT ($416.000.000**), incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, previa aprobación y recibido a satisfacción por los supervisores del convenio del entregable **No. 1.**

 Nota: Es importante destacar que en este ejercicio de colaboración interadministrativa se unen esfuerzos para el logro de un fin conjunto, en donde no hay pagos sino desembolsos, y estos no necesariamente se calculan en función del valor neto del entregable, sino en función de la necesidad de recursos disponibles a fin de avanzar conjuntamente en el desarrollo de actividades para alcanzar los entregables y el objeto del convenio.

2. Un segundo desembolso por el valor correspondiente a la suma de **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CT ($416.000.000**), incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, previa aprobación y recibido a satisfacción por los supervisores del convenio de los siguientes entregables:

 PRODUCTOS DE RUTA MINERA CRIDEC.
 Del numeral 1 al 7.3
 PRODUCTOS COMUNIDADES ENERGÉTICAS CRIDEC.
 Del numeral 3 al 8.

3. Un tercer desembolso por el valor correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($208.000.000**), incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, previa aprobación y recibido a satisfacción por los supervisores del convenio de los siguientes entregables:

 PRODUCTOS DE RUTA MINERA CRIDEC.
 Del numeral 7.4 al 8
 PRODUCTOS COMUNIDADES ENERGÉTICAS CRIDEC.
 Numeral 1 y 2
 INFORME FINAL

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos que surjan de las obligaciones contractuales para la efectiva ejecución del convenio, se derivan del valor del aporte del Ministerio de acuerdo con la disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos de los desembolsos, se deberá abrir un centro de costos y/o cuenta bancaria exclusiva para la ejecución de los aportes recibidos por parte del Ministerio, los cuales, deben ser empleados única y exclusivamente en el desarrollo del convenio. En cuanto a los rendimientos financieros generados por la cuenta, si los hubiere, realizar la consignación de estos conforme al procedimiento establecido por la Dirección Nacional de Tesoro, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO TERCERO. Los desembolsos se efectuarán sujetos al tiempo administrativo y financiero del Ministerio de Minas y Energía, a partir de la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía, con los siguientes documentos: i) Informe de actividades y/o entrega de productos. ii) Certificación de recibo a satisfacción de los productos y/o informes pactados, suscrito por la supervisión del Ministerio. iii) Recibos de pago por concepto de honorarios, aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales de los profesionales contratados para atender el convenio de acuerdo con la propuesta, de conformidad con la normatividad vigente. iv). Cuenta de cobro o factura (según aplique).

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que los desembolsos suponen la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de los compromisos generales y específicos, no obstante, para el pago final deberán estar culminadas y entregar todos los productos. De no ser así se dejará constancia en un acta que debe ser firmada por los supervisores que de claridad de los recursos efectivamente ejecutados.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del convenio, o una vez vencido el plazo de este, sin que se haya ejecutado a cabalidad el objeto, se realizará la proporcionalidad teniendo en cuentas los valores establecidos en la propuesta técnica y económica, frente a las actividades efectivamente realizadas.

PARÁGRAFO QUINTO. En todo caso, los desembolsos del aporte están sujetos a la disponibilidad de recursos del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - de la Dirección del Tesoro Nacional. Los citados desembolsos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que acredite el Consejo Regional Indígena de Caldas - CRIDEC mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF.

CLÁUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades objeto del convenio se desarrollarán en los 16 Territorios Filiales al Consejo Regional Indígena de Caldas – CRIDEC-ACICAL, para la Pervivencia y el Buen Vivir del Pueblo Emberá Chamí en el Departamento de Caldas. Para todos los efectos, el Domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁSULA NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: El Ministerio de Minas y Energía y el CRIDEC-ACICAL ejercerán conjuntamente la supervisión del Convenio de la siguiente manera:

Por parte del Ministerio de Minas y Energía, la supervisión será ejercida **el (la) Jefe de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales o quien haga sus veces, y el(la) la Directora de la Dirección de Formalización Minera o quien haga sus veces,** o quien el ordenador del gasto designe por escrito, quien(es) deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como, las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía vigente.

Por parte de CRIDEC-ACICAL, la supervisión será ejercida por **el representante legal,** o quien haga sus veces, o la persona que este delegue por escrito, quien deberá realizar el seguimiento

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

y control de cada uno de los compromisos pactados en el Convenio, quien tendrá las mismas funciones del supervisor de la contraparte.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del Convenio; no se podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y la entidad, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Convenio.

En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del convenio y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.

El supervisor, tendrá entre otras funciones, las siguientes:

- Vigilar la realización y cumplimiento de los compromisos pactados en el Convenio.
- Revisar y aprobar los avances y entregables producto de la ejecución del convenio conforme lo pactado.
- Sugerir oportunamente las medidas necesarias para la consecución y efectivo cumplimiento del objeto del convenio.
- Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.
- Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
- Presentar el informe de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme lo pactado.
- Proyectar el acta de liquidación del convenio.
- Presentar un informe final y recibo a satisfacción del cumplimiento por las partes de los compromisos y ejecución de los recursos durante el tiempo de ejecución del convenio.

Las reuniones de los delegados para la supervisión del convenio se entenderán como el **Comité de Supervisión**

A efectos de lograr mayor eficacia en el desarrollo y cumplimiento del Convenio, se creará un **Comité Técnico** que deberá estar integrado de la siguiente manera:

Por parte del Ministerio de Minas y Energía:

- Una (1) persona designada por (el)la jefe de la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales.
- Dos (2) personas designadas por el (la) Directora de Formalización Minera.
- Una (1) persona designada por (el) la jefe de la Dirección de Energía Eléctrica

Por parte de CRIDEC-ACICAL:

- Dos (02) personas designadas por escrito por el Representante Legal o por el Supervisor.

Las funciones del Comité Técnico serán las siguientes:

1. Elaborar, evaluar y/o modificar los planes de trabajo e inversiones que den respuesta al cumplimiento del presente convenio.
2. Velar por el cumplimiento del objeto del convenio acorde con directrices y lineamientos de la regulación vigente.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

3. Celebrar reuniones con la frecuencia que definan los integrantes del Comité Técnico, al menos una vez al mes, para orientar los aspectos técnicos de la ejecución y conceptuar sobre el avance de las actividades y obligaciones pactadas. De cada reunión se deberá levantar un acta con los anteriores elementos como evaluación integral de la ejecución del convenio y será enviado al Comité de Supervisión para los fines pertinentes.
4. Dirimir las controversias técnicas que se puedan presentar en el desarrollo del objeto convenido.
5. Presentar al supervisor las propuestas técnicas y operativas necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.
6. Vigilar y verificar los riesgos que surjan durante la ejecución del Convenio, lo cual implica actualizar la matriz del riesgo, su forma de mitigarlo, y que deberán formalizarse mediante el modificatorio respectivo.
7. Proponer la aprobación, complemento, modificación o acotación de los productos entregados por la Corporación, acorde a parámetros de oportunidad, calidad, pertinencia, suficiencia y soporte técnico-jurídico.

El Comité técnico podrá, en función de los temas a discutir, convocar la participación de otras dependencias de los Ministerios o de otras entidades involucradas en el tema, a quienes se les recibirá su aporte y/o concepto que permita enriquecer los elementos para la toma de decisiones. No obstante, el Comité Técnico no podrá tomar decisiones que contraríen las condiciones señaladas en este convenio.

La Secretaría Técnica del Comité Técnico será ejercida de forma compartida entre las partes, quien realizará las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica.

Al finalizar la ejecución del convenio la totalidad de las actas y archivo serán remitidos por la secretaría técnica al Comité de Supervisión y éste a su vez enviará los documentos al expediente contractual que reposa en el Ministerio de Minas y Energía.

CLÁUSULA DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En todas las acciones derivadas del presente Convenio, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación contractual y/o laboral. Si en la realización de una acción del presente Convenio interviene personal ajeno a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la Institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Además de lo aquí dispuesto, las partes se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente Convenio, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. NO EXISTENCIA DE RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este Convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del presente Convenio podrá ser suspendida por acuerdo entre las partes, cuando quiera que existan circunstancias que dificulten o impidan la normal ejecución, las cuales deben constar por escrito.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

PARÁGRAFO: La suspensión a la que se refiere la presente cláusula no implica una prórroga al plazo de ejecución del Convenio, sino, un cese en la obligación contractual de cumplir con las prestaciones contractuales, y, en consecuencia, un ajuste proporcional en la fecha de finalización del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: El presente Convenio podrá ser modificado o prorrogado, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales. Cualquier modificación al presente Convenio, se efectuará por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder ni total ni parcialmente sus compromisos y actividades en el marco de este Convenio, sin autorización previa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias que tengan las partes en la ejecución del presente Convenio o con ocasión de éste, serán aclaradas y resueltas de común acuerdo, acudiendo a los mecanismos alternativos de solución directa de controversias contractuales, previstos en el artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente Convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales: **1)** Los estudios y documentos previos de cada una de las partes, incluidos los anexos enunciados en los Estudios Previos. **2)** El acto de justificación de la Contratación Directa de cada una de las partes. **3)** El acta de inicio en Secop II o en físico, una vez se encuentre suscrita por las partes, según aplique y **4)** Los informes que se presente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: El objeto del presente Convenio no implica la creación de obras literarias, artísticas o científicas, marcas, patentes o diseños industriales protegidas por las normas de derechos de autor y propiedad intelectual vigentes en Colombia a la fecha de suscripción, no obstante, en caso de generarse algún producto objeto de propiedad intelectual o derechos de autor en el marco del presente Convenio, se dará aplicación a la normatividad vigente. Las partes garantizan que los trabajos y servicios prestados por el objeto de este Convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes entre ellas, de los reclamos, demandas, acciones legales, o costas que se generen por daños o lesiones causados a personas o bienes de terceros en forma directa o indirecta durante las actividades definidas en el presente Convenio.

PARÁGRAFO. En todos los contratos o convenios que se celebren con ocasión de este Convenio, las partes se obligan a mantenerse indemne entre ellas de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes de cada una de ellas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: En el marco del Convenio, las partes solo podrán recolectar y tratar información con ocasión a sus compromisos y competencias legales. Para la recolección y tratamiento de datos de terceros, las partes deben garantizar el cumplimiento efectivo de las normas en materia de protección de datos personales, especialmente lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la Ley 1377 de 2013 y los decretos que las desarrolle y la demás normatividad vigente en la materia, realizando un uso responsable y adecuado de los datos de las personas que accedan o tengan relación con los POAs priorizados, garantizando que los mismos conceden autorización para el uso de sus datos personales cuando se requiera. La información se entenderá reservada o confidencial solo en la medida que la Ley colombiana así lo establezca, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1712 de 2012 u otra norma que lo desarrolle.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus compromisos o por la demora en la satisfacción de los mismos, cuando el incumplimiento o retraso sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁSUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso (Ley 1437 de 2011) o por aquellas normas que la adicionen, modifiquen o complementen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se liquidará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El perfeccionamiento se entiende dado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal. Su publicación se hará en el SECOP conforme lo dispone el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Ministerio de Minas y Energía
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 2200300
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180